



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2429 (Original 1151)**

Sancionada el 29/09/1949. Promulgada el 31/10/1949.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.544, del 7 de Noviembre de 1949.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Destínase la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n) para la adquisición de instrumental y mobiliario indispensable, a efecto del funcionamiento de una sala de primeros auxilios que deberá instalarse en el local que oportunamente indique la autoridad sanitaria en el pueblo de Metán Viejo del nombrado departamento.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

**JUAN A. AVELLANEDA – Vicente S. Navarrete – Alberto A. Díaz - Meyer Abramovich.**

POR TANTO

Salta, octubre 31 de 1949.

**Ministerio de Acción Social y Salud Pública**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro de Leyes y archívese.

**EMILIO ESPELTA – Danton Cermesoni.**